



EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2025.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de septiembre de 2025.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda la aprobación de gratificaciones a funcionarios de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y en el art. 23.Uno F) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda por unanimidad, la aprobación de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo a trabajadores de este Ayuntamiento.

IV.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SUPEREN LAS 80 HORAS ANUALES.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública,

Promoción Económica y Empleo, acuerda por unanimidad, la aprobación de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo a trabajadores de este Ayuntamiento.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LABORATORIO Y NUEVOS VESTUARIOS, A INSTALAR EN CTRA. ARGAMASILLA, P.K. 1.-

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local (artículo modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), corresponde a la Alcaldía la concesión o denegación de la licencia, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 2023/4158, fechada el 28 de junio de 2023.

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el “*Proyecto de ampliación de laboratorio y nuevos vestuarios*“, que se realizarán en Ctra. Argamasilla, P.K. 1. La sociedad peticionaria indica que el plazo de ejecución y finalización de las obras será de 4 meses, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:
 - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
 - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos

competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .

- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento** sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
- 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE SAN MARCOS, N.º 18.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de derribo de vivienda unifamiliar, visado V-2025/00768 del 4 de julio de 2025, en calle San Marcos, nº18 y nº de Exp. 0276/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado,

mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica .

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

- La retirada de amianto deberá ser realizada por una empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto)

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor , con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE LOS PASTORES, N.º 12.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto de ejecución de piscina de uso privado y cerramiento de parcela visado V-2025/00279 de fecha 7 de marzo de 2025, y Anejo justificativo proyecto de ejecución de piscina de uso privado y cerramiento de parcela visado V-2025/000279 de fecha 10 de julio de 2025, en calle Los Pastores, nº12 y n.º de exp: 0060/2025. El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

-La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por su gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN EL BARRIO CODETOSA, N.º 35D.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar aislada, con visado CR2025/0614 de fecha 25 de junio de 2025 en Barrio Codetosa, nº35 D, y n.º de exp: 0260/2025. El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

-La parcela objeto del proyecto pertenece a dos zonas de ordenación, zona 5 (Ciudad Jardín, de superficie 550m²) y zona 8 (Especial Equipamientos). La vivienda proyectada se ubicará dentro del área perteneciente a la zona 5. El área de parcela perteneciente a zona 8 se queda libre.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

-La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

-Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

-Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.

-Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

-Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones, deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal. cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

-Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

-Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.

-En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

-Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CAMPO, N.º 100.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de ejecución de reforma de vivienda entre medianeras, con visado CR2025/0672 de fecha 5 de agosto de 2025 en calle Campo, nº100 y n.º de Exp. 0210/2025. El plazo de duración de las obras será de 10 meses según hace constar el interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto detalla una nueva distribución en la que constan tres estancias de salón-comedor-estar y dos accesos peatonales independientes, no obstante se justifica como una única vivienda, motivo por el que se considera que SE AJUSTA a la normativa urbanística al constar una plaza de garaje. Por otro lado, se advierte que, conforme al artículo 85.bis para uso residencial, se requiere una plaza de garaje por vivienda y es por eso, que no resultaría autorizable la división en tres viviendas.
- El proyecto NO incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica .
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el

promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE DOCTOR CAJAL C/V CALLE GENERAL AGUILERA, N.º 8 Y 10.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de demolición de edificación existentes (dos

viviendas unifamiliares adosadas) con visado 202506851 del 9 de julio de 2025 en calle Doctor Cajal c/v calle General Aguilera, nº8 y nº10 de Exp. 0277/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el petionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización de la modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria ésta, deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.



XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE SANTA RITA, N.º 50.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de derribo de vivienda unifamiliar y proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina visado CR202501249 del 23 de abril de 2025 y Modificación de proyecto visado CR202503198 del 22 de septiembre de 2025, en calle Santa Rita, nº50, de Exp. 0156/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- Según el proyecto, la finca dispone de una cueva en la fachada con la calle Santa Rita que invade el subsuelo del acerado y la calzada, de la que la vivienda existente dispone de una escalera en forma de “L” con ancho superior a 1 m libre y zona de meseta en la esquina. No obstante, en la nueva distribución, se proyecta la demolición del tramo desde el acceso hasta la meseta existente para posteriormente ejecutar un tramo recto hasta el dormitorio, donde se ubica el nuevo acceso a la cueva, quedando la escalera de tiro recto.

Se aporta -Anexo modificado visado-, modificando la escalera de acceso a la cueva, ajustándola al CTE DB SUA 1. como escalera de uso restringido con el fin de garantizar las tareas de conservación y mantenimiento y asegurar las condiciones higrotérmicas de la cueva existente y evitar así posibles daños a la nueva vivienda y la vía pública con hundimiento y derrumbes por la invasión del subsuelo.

- Respecto a la fachada en la calle Santa Rita, se proyecta un patio en la entrada con un cerramiento de murete y vallado, con una altura inferior a 3,00 m, que es inferior a la exigida en cerramientos de fachada. Se debe subir el cerramiento en la zona de patio para obtener

una altura igual o superior a 3,00 m.

-Respecto a la rejilla de ventilación existente en el acerado, se deberá cambiar por modelo que se ajuste a las siguientes características:

- No se podrá aumentar la dimensión de la rejilla existente.
- El modelo de rejilla deberá cumplir: ejecutada con perfiles de acero laminado en frío, y construida con tubular 50x15x1,5 en bastidor, lamas fijas con perfil simple T de 30 mm y espesor mínimo 1,2 mm y separación máxima entre lamas de 1 cm, con patillas de fijación, miniado y pintado de la misma, recibido de albañilería.
- Cumplirá las condiciones descritas en el artículo 12 de la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos. Las rejillas se colocarán enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro como máximo, colocándose en el caso de la rejilla de modo que el lado mayor de sus huecos queda orientado en dirección trasversal al sentido de la marcha. Las superficies cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán no deslizantes, en seco y en mojado.
- La reposición del pavimento se deberá realizar lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para la modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas, se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE PRIM, N.º 2.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder ampliación del plazo otorgado en el acuerdo de Junta de Gobierno en sesión

Ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023 de **D^a. Carmen María Coronado Mezcua** para que lleve a cabo la obra mayor consistente en proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar con visado de fecha 19 de mayo del 2023 y anexo modificado con visado CR 20232714 de fecha 12 de julio de 2023 y anexo de cueva en Cl. Prim, 2, n.º 0250/2023, **resultando el plazo máximo para terminación de las obras el 20 de marzo de 2026.**

2º.- Notificar al solicitante la presente resolución a los efectos oportunos. Significándole que contra el acuerdo de ampliación no cabe recurso.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLANTA PARA EL PROGRAMA DE PLANTACIÓN Y TRABAJO 2026 PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-

Incoado expediente para la contratación del suministro de planta para el programa de plantación y trabajo 2026 para el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Tomelloso.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de planta para el programa de plantación y trabajo 2026 para el servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Tomelloso, por procedimiento abierto, mediante un único criterio, en virtud de los artículos 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DE VOZ FIJA Y MÓVIL.-

Incoado expediente para la contratación Servicio de Telefonía de voz Fija y Móvil.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Telefonía de voz Fija y Móvil, por procedimiento abierto, mediante un único criterio de adjudicación, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE LIFECARE ASISTENCIAL INTEGRAL, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del “Servicio de Ayuda a Domicilio (lunes a sábados y domingos y festivos) periodo julio 2025”, de LIFECARE ASISTENCIAL INTEGRAL, S.L., de importe 43.001,20€.

XVI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE CHOOSING BIG, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del “Servicio actividades deportivas acuáticas y socorrismo agosto 2025”, de **CHOOSING BIG, S.L.**, de importe 22.643,87€.

XVII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5, OBRA “PSTD-REHABILITACIÓN DE LA CUEVA DEL MERCADO DE ABASTOS PARA ESPACIO DE ENCUENTRO SOCIOCULTURAL” DE JOSÉ ANTONIO REBATO RUIZ, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 5, obra “PSTD - Rehabilitación de la cueva del Mercado de Abastos para espacio de encuentro sociocultural”, de **JOSÉ ANTONIO REBATO RUIZ, S.L.**, de importe 27.561,20€.

XVIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE BOUS AL CARRER, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del “Servicio de organización y realización de espectáculo taurino en la plaza de toros de Tomelloso 23/08/2025”, de **BOUS AL CARRER, S.L.**, de importe 29.027,90€.

XIX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA VENTA DE COPAS PARA LA MUESTRA ALIMENTARIA “TOMELLOSO SABOR 2025”.-

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Turismo de este Ayuntamiento, en relación con los precios públicos de venta en concepto de copas en la "Muestra Alimentaria Tomelloso Sabor 2025"

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.



En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023 y habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del precio público para la venta en concepto de copas en la "Muestra Alimentaria Tomelloso Sabor 2025", tal y como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD: Muestra Alimentaria Tomelloso Sabor 2025.

FECHAS: Del 17 al 19 de octubre.

LUGAR: Recinto Ferial de Tomelloso

PRECIO: 1,50€

VISITANTES ESTIMADOS: 4.500 personas.